



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En atención a que la resolución del magistrado del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 48 del 8 de enero pasado equivale al auto de mérito exigido por la doctrina de V. E. en ese sentido (Competencia N° 35, L. XLVIII, “Romero, Pablo s/ encubrimiento”, resuelta el 29 de mayo de 2012), opino que corresponde a la judicatura nacional conocer respecto del delito de encubrimiento perpetrado en esta Capital, en cuyo ámbito territorial se secuestró el vehículo y se detuvo al imputado (cf. Fallos: 320:2778).

Asimismo, de acuerdo a la doctrina del Tribunal de Fallos: 328:3960 y sus citas, y Competencia N° 602, L. XLIV, “Galarza, Juan José s/ denuncia”, resuelta el 25 de noviembre de 2008, corresponde a la justicia nacional asumir también el conocimiento de las infracciones al artículo 289, inciso 3, del Código Penal -placas sustituidas y adulteraciones en las numeraciones identificatorias del chasis, motor, grabado de cristales y autopartes- verificadas en esta ciudad.

Buenos Aires, 6 de junio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 06.06.2025 11:27:07